REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0756 **DE**

(03 SEP 2020)

Por medio de la cual se **JUSTIFICA** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. **CD-044-2020-HOMIL**, en razón a que no existe pluralidad de oferentes

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 222 del 21 de marzo de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

> ***"ARTICULO 49.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*
> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*
> *La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*
> *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*
> *(...)"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así: "***ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA.*** *A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos: "***ARTÍCULO 41. OBJETO.*** *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho*

Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, precisó: "***ARTICULO 48. OBJETO.*** *Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*".

Que, dentro de las funciones del Hospital Militar Central, se encuentra la establecida en el literal *c)*, del artículo 42 de la Ley 352 de 1997, el cual instituyó:

> ***"ARTÍCULO 42. FUNCIONES.*** *En desarrollo de su objetivo, el Hospital Militar Central cumplirá las siguientes funciones:*
> ***(...)***
> *c) Desarrollar programas en educación médica en pregrado, posgrado, enfermería y en otras áreas relacionadas con los objetivos del Hospital;"* (Subrayas fuera del texto original).

Que mediante el Decreto 4780 de 2008, se modificó la estructura del Hospital Militar Central, y en su artículo 17 estableció las Funciones de la Unidad de Formación y Docencia, entre ellas, las señaladas en los numerales 1, y 3, que a la letra rezan:

> ***"ARTÍCULO 17. Unidad de Formación y Docencia****. Son funciones de la Unidad de Formación y Docencia, las siguientes:*
>
> *1. Proponer e implementar proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital.*
>
> *(...)*
>
> *3. Coordinar y administrar la Escuela de Formación de Auxiliares de Enfermería".*

Que la Unidad de Formación y Docencia y la Escuela de Auxiliares de Enfermería del Hospital Militar Central, como soporte a sus procesos internos utilizan la plataforma SABERES, con el fin de cumplir con los requisitos legales de acuerdo al Decreto 4904 de 2009 y obtener la Certificación en calidad en la NTC 5555 NTC 5663 NTC 5681; así como lo estipulado en el Decreto 2376 de 2010, "Por medio del cual se regula la relación Docencia Servicio para los Programas de Formación del Talento Humano en Salud".

Que el Sistema de Información Saberes se implementó desde el año 2014, en la Escuela de Enfermería del Hospital Militar Central y en años anteriores en la Subdirección de Docencia e Investigación Científica y contiene componentes administrativos que facilitan el manejo de los datos de los estudiantes y que a través del tiempo se ha configurado como el sistema de información para el área de docencia de la entidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Hospital Militar Central, en el año 2019 contrató el Licenciamiento de Sistema de Gestión Académica y Administrativa "Sistema SABERES" y Sistema de Prácticas, bajo el contrato No. 161-2019, por un valor de $15.765.120.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de **LICENCIAMIENTO DE USO DE LA PLATAFORMA, ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, con una solución que permita mantener en óptimas condiciones los módulos de Matricula, Gestión de Cursos, Gestión de estado de los usuarios estudiantes, reporteador, Calificaciones, Certificados de calificación, Agenda, Asistencia, Administración Datos, Configuración de años académicos, y periodos académicos, documentos institucionales, sistema d elección de cursos electivos, visualización en HTML, constancia y certificados, configuración del sistema, usuarios del sistema, monitoreo de las actividades, cargue por parte de los docentes del plan de estudios, notas, toma de asistencia, material de apoyo, tareas

en línea, evaluaciones en línea, foros, generación de listas, huellas, comunicaciones, enfermería, gestión humana, generación de carnet, encuestas institucionales, cartera, psicología.

Que, con fundamento en lo anterior, entre el Hospital Militar Central y la firma **GRUPO SABERES S.A.S.** con **N.I.T. 900.105.250-1** se celebrará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y atendiendo lo dispuesto en el literal el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"(…) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)".*

Que el valor del contrato será de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.585.000,00)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 90223** de fecha 27/05/20, Gasto C, Rubro 1599-0100-1-0-1599076-02 ADQUICISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -SERVICIOS TECNOLÓGICOS Recurso 20, expedido por el Área de Presupuesto, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa entre Hospital Militar Central y la firma **GRUPO SABERES S.A.S.** con **N.I.T. 900.105.250-1,** cuyo objeto es "**LICENCIAMIENTO DE USO DE LA PLATAFORMA, ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un valor **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.585.000,00)**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **César Augusto Barrios Reina**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo – Hospital Militar Central

Revisó

Doctora Viviana Barrera Albarracin
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

P.D. Miguel Angel Obando Castillo
Área Gestión Contratos

Proyectó

PD. Alexandra Ximena López Alvarado
Área Gestión Contratos - Comité jurídico

PD. Ramón Bueno Gómez
Área Gestión Contratos - Comité Económico

Dra. Mercedes del Pilar Valero Pérez
Unidad de Formación y Docencia
Comité Técnico